

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centro y fuera de a capita

Poses

Por un mes 0'50
Por tres meses 1'50
Por seis meses 3'00
Por un año 6'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Alcances Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Hacienda

142

ORDEN de 11 de enero de 1946 sobre haberes a funcionarios declarados excedentes forzosos.

En ejecución, en cuanto a percibo de haberes de excedencia forzosos, de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley de Presupuestos, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Habilitados del Personal de los distintos Departamentos y Centros ministeriales formularán, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, Sección décimosexta «Obligaciones a extinguir», capítulo primero, artículo quinto, grupo único, concepto único, nómina especial comprensiva de los funcionarios del Cuerpo o Cuerpos a que se extienda su Habilitación que, teniendo su residencia en Madrid, estén declarados legalmente excedentes forzosos con derecho al cobro de haberes en dicha situación.

2.º Los Habilitados del Personal de los distintos Cuerpos de funcionarios del Estado en activo destinados en providencias formularán asimismo, con cargo al concepto presupuestario expresado en el párrafo anterior, nómina especial comprensiva de los funcionarios del Cuerpo o Cuerpos a que se extienda su Habilitación, que, teniendo fijada su residencia en la localidad o provincia respectiva, estén declarados legalmente excedentes forzosos con derecho al cobro de haberes.

3.º Si los funcionarios, no obstante tener una misma Habilitación, dependieran de Jefaturas o Secciones de Personal distintas, se formularán tantas nóminas como Jefaturas o Secciones de Personal correspondan, comprendiendo cada nómina a los funcionarios que dependieren de cada una de ellas.

4.º Los Habilitados remitirán, con la anticipación necesaria, las nóminas respectivas a la Jefatura o Sección de Personal correspondiente de los Departamentos o Centros ministeriales. Las Jefaturas del Personal unirán a las nóminas de los Habilitados centrales y a las de los provinciales, tanto al original como al duplicado, una certificación expedida por ellas con fiscalización del Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en la que se haga constar detallada y nominativamente que el personal comprendido en la respectiva nómina continúa en situación de excedencia forzosa con derecho al cobro de haberes, expresando para cada uno de los funcionarios la cuantía de los haberes

que tenga derecho a percibir.

5.º Las Jefaturas o Secciones de Personal de los Departamentos y Centros ministeriales enviarán las nóminas centrales y provinciales y certificaciones unidas a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas antes del día 15 de cada mes como norma general y antes del día 10 por los que respecta a los haberes del último mes de cada ejercicio económico.

6.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, como Ordenador de Pagos del concepto presupuestario que son de aplicación los haberes de excedencia forzosa, expedirá los correspondientes mandamientos de pago a favor de los respectivos Habilitados centrales o provinciales.

7.º Los funcionarios que actualmente estuvieron declarados excedentes forzosos con derecho al cobro de haberes solicitarán inmediatamente de Habilitados correspondientes de la localidad en que tuvieran fijada su residencia su inclusión en nómina con presentación de los documentos y copias que acrediten su situación de excedencia.

Los que en el sucesivo fueren declarados excedentes con derecho al cobro de haberes deberán hacer análoga gestión y justificación en la Habilitación correspondiente de la localidad en que tuvieran fijada su residencia, para su inclusión en la primera nómina que se formule.

8.º En lo que no estuviere especialmente previsto en la presente disposición y no se oponga a la misma, son de aplicar y observar los requisitos y normas establecidos de modo general sobre nóminas y ordenación de pagos de sueldos de funcionarios del Estado con destino de activo servicio.

Madrid 11 de Enero de 1946. P. D., Fernando Cimacho.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

La Comisión Gestora de la Diputación provincial en sesión celebrada el 26 de febrero próximo pasado, acordó aprobar el Presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado que ha de regir para el actual ejercicio económico 1946, quedando el expediente instado al efecto junto con los documentos que lo integran, expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la aparición del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante las horas de diez a doce en la Intervención provincial.

Dentro del período de exposición pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, debiendo en su caso presentarlas por escrito en el registro general de documentos de esta Diputación advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Lo r.º 4 de marzo de 1946. El Presidente actual. Amando Fernández

Administración de Justicia

EDICTO

425

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia en expediente de dominio a instancia de D. Bernardino González Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Entrena para obtener la inscripción en el Registro de la propiedad de la finca.

En jurisdicción de Entrena y término de Cuatro Cantos destinada a cereales de 4 fanegas de cabida o sea 83 áreas y 84 centiáreas, linda N.º rto; S. herederos de Manuel Urna; E. Anastasia García y O. Eulogio García.

Inscrita en posesión a favor de D. Juan García Medrano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Entrena; por medio del presente se cita a dicho titular de la inscripción o sus causahabientes, con la prevención de que no compareciendo en término de diez días, se les tendrá por renunciantes de los derechos que pudieran asistirles, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo la presente tercera citación.

Logroño tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario Judicial,

EDICTO

D. Mariano Cuartero y Cuartero, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alfaro a la que corresponde la ciudad del mismo nombre.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Utilidades, tarifa 2.ª y año de 1944, contra varios deudores han sido señalados como desconocidos los que a continuación se expresa:

- N.º y Nombre de los deudores; 76 Manuel Calvo y Benito Varea. 293 Domingo Martínez Jiménez. 227 Pedro Martínez Varea. 312 El mismo

Y con el fin de que puedan comparecer en el expediente ejecutivo que se les instruye, o señalar domicilio o representante, se inserta el presente edicto en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir ocho días a contar de esta inserción sin haberlo verificado se les tendrá como desconocidos a todos los efectos, sin otro requerimiento, según dispone el art.º 154 del Vigente Estatuto de Recaudación.

Alfaro 5 de Febrero de 1946. El Recaudador

EDICTO

D. Mariano Cuartero y Cuartero, Recaudador auxiliar de la zona de Alfaro a la que corresponde la ciudad del mismo nombre.

HAGO SABER: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana y año de 1944 contra varios deudores, han sido señalados como desconocidos los que a continuación se expresa:

- N.º y Nombre de los deudores: 249 Juan Teodoro Bonell 1373 Julia Calvo 615 Francisca Fraile García 64 Gregorio Heredia His. 1455 Cesárea Lasheras 1903 Angel Martínez 1873 Aurelio Martínez 1572 Eulogia Martínez y hermanos. 1633 Jacoba Martínez Alonso 936 María Martínez 1378 Martín Martínez 1304 Nicolasa Martínez 1365 Pedro Martínez Varea 1482 Pedro Marzo 1509 Encarnación Ordoyo 1784 María Pascual 306 Manuel Pérez Bguerfa Hrs. 624 María Ugarte 1516 Crisantos Velazquez

Y con el fin de que puedan comparecer en el expediente ejecutivo que se les instruye o señalar domicilio o representante, se inserta el presente edicto en este BELETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir ocho días a contar de esta inserción sin haberlo verificado se les tendrá como desconocidos a todos los efectos, sin otro requerimiento, todo ello según dispone el art.º 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Alfaro 5 de Febrero de 1946. El Recaudador,

EDICTO

382

D. Jesús Carnicero Espino, Juez de Primera Instancia de Nájera y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente de de-

claración de herederos abintestado por fallecimiento de D.^a Nicasia Lozano Torrecilla, natural y vecina de Badarán, casada con D. Victoriano Torrecilla Lorenza, la cual falleció el 4 de octubre del corriente año, encontrándose accidentalmente enferma en el Manicomio Provincial de Logroño, no habiendo dejado ascendientes y habiendo solicitado se les declare herederos de la misma su hermano D. Elías Lozano Torrecilla y sus sobrinas carnales, hijas de su otra hermana, ya fallecida, D.^a Teodora Lozano Torrecilla, llamadas; Felisa, María y Cándida Torrecilla Lozano, y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, a la herencia de dicha finada, para que comparezcan en forma a reclamarla en este Juzgado dentro del plazo de treinta días.

Dado en Nájera a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

REQUISITORIA

388

Indalecio Prieto González, hijo de Jesús y de Luisa, natural de Colinga, provincia de Oviedo domiciliado en Logroño, de 25 años de edad, profesión Peluquero, estatura un metro setecientos, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, y nariz regular, comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el B. O. ante el Capitán de Caballería D. Pedro Gómez Gallego, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Agrupación de Batallones de Soldados Trabajadores de la Segunda Región Militar, en Lora del Río (Sevilla), a los fines de ser notificado en la resolución dictada por la Superioridad en Información Sumaria que por la falta grave de evasión se le instruye, así como para prestar declaración en otra Información que por la falta grave de reincidencia de evasión también se le instruye, advirtiéndole que caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Lora del Río, 23 de Febrero de 1946.

El Capitán Juez Instructor,

EDICTO

386

Practicada por la Oficina Liquidadora de la Capital y las de los partidos, las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las «Personas Jurídicas», correspondientes al año actual, se hace público a fin de que, las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Círculos, Fundaciones etc. obligados al pago referido, lo verifiquen a partir del día 27 del actual y durante un plazo de 15 días, evitando así las multas y responsabilidades consiguientes en que habrán de incurrir en el caso contrario.

Logroño, 25 de Febrero de 1946.

El Abogado del Estado.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

(Caja de Recluta 49)

424

Acuerdo de esta Junta del tipo del jornal regulador de un bracero en los distintos Ayuntamientos de esta Provincia para el año de 1946, a efectos del art.º 237

del vigente Reglamento de Reclutamiento

AYUNTAMIENTOS

- Abalos 8 p. setas
- Agoncillo 10
- Aguilar del Río Alhama 9
- Ajamil 8
- Albelda de Iregua 10
- Alberite 10
- Alcanadre 9
- Aldeanueva de Ebro 9 20
- Alesanco 9
- Alesón 8
- Alfaro 12
- Almarza de Cameros 8
- Anguciana 10
- Anguiano 10
- Arenzana de Abajo 10
- Arenzana de Arriba 10
- Arnedillo 10
- Arnedo 10
- Ausojo 12
- Autol 10
- Azofra 10
- Badarán 10
- Bañares 8
- Baños de Rioja 8'50
- Baños de Río Tobía 9
- Berceo 10
- Bergasa y Carbonera 10
- Bergasillas Bajera 10
- Bizares 8
- Bobadilla 9
- Brieva de Cameros 10
- Brías 9'50
- Briones 8'20
- Cabezón de Cameros 9
- Calahorra 10
- Camporredondo 8
- Canales de la Sierra 10
- Canillas de Río Tuerto 10
- Cañas 11
- Carrión 10
- Casalarreina 8
- Castañares 8'50
- Castroviejo 11
- Celorigo 10
- Cenicero 12
- Cervera del Río Alhama 10
- Cidamón 9
- Cihuri 9
- Ciruela 12
- Clavijo 8
- Cordón 9
- Corera 11
- Cornago 8
- Corporales 14
- Cuzcurrita de Río Tirón 10
- Daroca de Rioja 11
- Enciso 9
- Entrena 10
- Estollo 8
- Ezcaray 12
- Fonca 9
- Fonzateche 8'20
- Fuenmayor 10
- Galbarruli 8
- Galilea 8
- Gallinero de Cameros 9
- Gimileo 9
- Grañón 12
- Grávalos 8
- Haró 9
- Herce 8
- Hervías 8
- Herramelluri 8
- Hormilla 10
- Hormilleja 10
- Hornillos de Cameros 8
- Hornos de Moncalvillo 11
- Huércanos 10
- Igea 10
- Jalón de Cameros 8
- Laguna de Cameros 10
- Lagunilla de Jubera 8
- Lardero 10
- Larriba 8
- Ledesma de la Cogolla 10
- Leiva 8
- Leza del Río Leza 8
- Logroño 9
- Luezas 9
- Lumbreras 10
- Manjarrés 10
- Mansilla 10
- Manzanares de Rioja 12
- Matute 10
- Medrano 10
- Molinos de Ocón 9
- Montalvo de Cameros 10
- Munilla 8

- Murillo de Río Leza 9
- Muro de Aguas 10
- Muro en Cameros 8
- Nájera 10
- Nalda 10
- Navajún 10
- Navarrete 11
- Nestares 8
- Nieva de Cameros 9
- Ochánduri 8
- Ojacastro 9
- Olauro 9
- Ortigosa 12
- Pazuengos 9
- Pedroso 10
- Piñillos 8
- Poyales 9
- Pradajón 10
- Pradillo 10
- Préjano 10
- Quel 10
- Rabancera 8
- Rasillo (El) 8
- Redal (El) 10
- Ribafrecha 8
- Rincón de Soto 9
- Robres del Castillo 8
- Rodano 10
- Sajazarra 8
- San Asensio 9'50
- San Millán de la Cogolla 10
- San Millán de Yécora 12'50
- San Román de Cameros 10
- Santa (La) 8
- Santa Coloma 11'50
- Santa Engracia 8
- Santa Eulalia Bajera 10
- Santa María en Cameros 10
- Santo Domingo de la Calzada 8
- San Torcuato 8
- Santurde 9
- Santurdejo 9
- San Vicente de la Sonsierra 8'50
- Sojuela 10
- Sorzano 9
- Sotés 12
- Soto en Cameros 9
- Terroba 10
- Tirgo 8
- Tobía 10
- Tormantos 9
- Torrecilla en Cameros 10
- Torrecilla sobre Alesanco 10
- Torres en Cameros 8
- Torremontalvo 9
- Treviana 12'50
- Trevijano 9
- Tricio 11
- Tudelilla 11'50
- Turruncún 10
- Urzuñuela 9
- Valdemadera 9'50
- Valgañón 10
- Ventosa 12
- Ventrosa 10
- Viguera 9
- Villalba de Rioja 9
- Villalobar de Rioja 8
- Villamediana de Iregua 12
- Villanueva de Cameros 9
- Villar de Arnedo (El) 9
- Villar de Torre 8
- Villarejo 8
- Villarta-Quintana 8
- Villarroya 10
- Villavelayo 8
- Villaverde de Rioja 8
- Villoslada de Cameros 10
- Viniega de Abajo 10
- Viniestra de Arriba 10
- Zarzosa 8
- Zarratón 9
- Zenzano 8
- Zorraquín 11

Logroño 2 de marzo de 1946.

El Coronel Presidente,

Anuncios Oficiales

EDICTO

430

Aprobado en principio un expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público el mismo

en la Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones conforme en los artículos 11 y 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Aldeanueva de Ebro a 2 de Marzo de 1946

El Alcalde,

EDICTO

429

Formados los documentos que se citan, quedan expuestos al público por el plazo que se indica, a fin de que durante los mismos puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra los mismos.

Liquidación del presupuesto de 1945, por 8 días.

Padrón Municipal de Habitantes en 31 de Diciembre de 1945, por quince días.

Abalos 27 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

426

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Rasillo

Hace saber: Que durante el plazo de 15 días queda expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes en 31 de Diciembre de 1945 en la Secretaría de dicho Ayuntamiento al efecto de oír reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados.

El Rasillo, 28 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el art.º 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1945 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Rasillo a 28 de Febrero de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

438

De conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, quedan expuestos al público durante el plazo de 15 días, una vez que han sido aprobados por el Ayuntamiento, los documentos que integran el expediente de Cuenta general y Liquidación del Presupuesto ordinario de 1945, para que durante dicho plazo y 8 días más puedan ser examinados por los habitantes de la localidad y presentar las observaciones o reparos, que estimen por conveniente, mediante escrito duplicado.

Así mismo queda expuesto por el mismo plazo, el padrón Municipal de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1945.

Alberite de Iregua 1 de marzo de 1946.

El Alcalde,